

El “*” significa “aclaración lingüística” o bien indica datos secundarios ajenos al texto original.
A.N.T.T. (Academia Nacional Traductora de Troncopaña).

DOCUMENTO TRADUCTORIO DE LA LENGUA CATALANA A LA LENGUA CASTELLANA

Real Decreto 1/2018:

Sobre lo relativo a llevar a cabo la guerra.

Yo, Jordi I, primer rey de Troncopaña, en mi voluntad de garantizar la paz y los derechos y libertades de todas las personas del reino, redacto y firmo este decreto que así lo garantizará.

En ejercicio, por lo tanto, de mis facultades legislativas como rey del estado, decreto:

Que nunca se podrá obligar a ningún ciudadano troncopañol a arriesgar su vida o integridad física para garantizar la protección de los demás ciudadanos o la integridad del Reino de Troncopaña.

Que queda estrictamente prohibido al Estado hacer que este forme parte de cualquier alianza, pacto u organización internacional o supranacional, incluyendo las variantes en micronación de intermicronacional, supranacional y micronacional, que tengan como requisito el de disponer de un ejército o el de tener que fabricar armas para cualquier finalidad militar, o ambos, para formar parte de lo dicho.

Que las funciones de la protección de los ciudadanos de Troncopaña dentro de sus fronteras y la protección de estas, así como de proteger de amenazas externas a Troncopaña, recaen sobre los cuerpos y fuerzas de policía que se establecieren, los cuales no tendrían jamás función de atacar territorios exteriores ni de llevar a cabo otros actos de guerra, aparte de los necesarios para defender a Troncopaña de estas amenazas exteriores.

Que, con tal de hacer más efectivo este decreto que yo dispongo, decreto, también, la inmediata y automática derogación de la *Ley de Defensa* *(del original oficial en catalán *Llei de Defensa*), de veintiocho y veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, que establecía la creación del Ejército Abstracto de Troncopaña *(del orig. ofic. en cat. *Exèrcit Abstracte de Troncopaña*) y la futura posibilidad de crear un ejército verdadero y serio. Por ambos motivos, dispuestos en el segundo y tercer párrafo de la ley “trampa” (tal y como se autodenomina en el primer párrafo), esta ley queda suspendida y sin efectos, y el ejército de la EAT disuelto e ilegalizado.

Que queda totalmente prohibida la creación, por parte de quien fuere, de cualquier tipo de guerrilla, debido al riesgo que adopte la posición que llevaría a cabo un ejército. Cualquier persona o grupo de personas que configurare una podría perder su derecho al voto, su ciudadanía, su nacionalidad o ser penadas con el destierro o exilio forzoso, a criterio directo del rey de Troncopaña. Cualquier organización o gobierno del estado que configurare una, quedaría automáticamente destituido, ocupando el rey sus funciones. El rey podrá, en caso de excepción y si no existieren cuerpos de policía autorizados para defender al estado de amenazas externas, crear una “Guerrilla de Defensa” que ocuparía su función o bien autorizar a un cuerpo policial para llevarlo a cabo, o ambos.

Ordeno comuníquese y cúmplase este derecho, en mis funciones como rey del estado, y que sea publicado cuanto antes en la web del estado.

*Firmado en fecha de 11 de enero del 2018 por el Rey Don Jordi I.



--TRADUCCIÓN OFICIAL--

Traducción de documento legal-normativo
certificada por el gobierno de Troncopaña.